



Bogotá, D.C.
(573)

Señor(a)
Anónimo(a)
Se fija en cartelera
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Radicado N° 20235710106702

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial saludo:

Por medio de la presente y dando alcance a su petición, la cual fue registrada bajo el número de la referencia, al respecto me permito darle respuesta en los siguientes términos:

- “1. Realizar un control de conformidad a las funciones que les otorga la ley sobre el uso y destinación específica del suelo y verificar el cumplimiento de las normas establecidas.***
- 2. Realizar las operaciones pertinentes para la verificación de los hechos anteriormente mencionados de conformidad a las atribuciones y funciones legales que les otorga la Constitución y la ley.”***

Respuesta puntos 1 y 2: al respecto, damos traslado de su solicitud a la Estación Séptima de Policía de Bosa, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante el radicado No. 20235731266131 a efectos de que se verifique la situación denunciada por la perturbación a la tranquilidad y la convivencia; para que así se impongan las medidas correctivas en el formato de Convivencia y Orden de Comparendo a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Así mismo, se da traslado a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el radicado N° 20235731266211, como quiera que, en el marco de sus funciones se encuentra el ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, además de diseñar y coordinar estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos.

Sumado a lo anterior, le informamos que se ordenó la visita técnica a un profesional de apoyo del Área de Gestión Policial y Jurídica, para que, dentro de los operativos de Inspección y Vigilancia, realice la verificación de la documentación pertinente para el funcionamiento de los establecimientos de comercio; una vez se cuente con el informe de la visita se procederá a ejercer las acciones a las que haya lugar, conforme a las competencias de esta Alcaldía Local.

- “3. A la alcaldía mayor y a la alcaldía local de Bosa específicamente, que brinden fundamento jurídico de por qué otorgan licencias de funcionamiento a estos establecimientos en particular, para operar en zonas de uso exclusivamente residencial.”***

Respuesta: en relación con su solicitud, es importante recordarle las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo ochenta y seis (86) del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, que dicha el régimen especial para el Distrito Capital



de Santafé de Bogotá. Donde la labor de conceder permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales no está dentro de las funciones de este Despacho.

En consecuencia, esta Alcaldía Local no concede permisos para el funcionamiento de actividades comerciales, como quiera que, los mismo deben cumplir para su funcionamiento con lo establecido en el artículo ochenta y siete (87) de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:

“(…) ARTÍCULO 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.*
- 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.*
- 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.*
- 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.*

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.*
- 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.*
- 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.*
- 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.*
- 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.*
- 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.*

PARÁGRAFO 1. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.”



“4. A la inspección de policía, que tome medidas respecto a la perturbación del orden público la presunta comisión de las demás conductas punibles que se dieron, dan y darán en el marco del nexo causal del desarrollo de las mismas con el funcionamiento de los dos establecimientos de comercio en mención.”

Respuesta: Del resultado de la visita ordenada en la respuesta al primer punto, se elaborará un informe técnico, en caso tal, de considerarse que presenta alguna infracción a los planes de ordenamiento territorial, de los instrumentos de planificación, de las licencias o cualquier norma urbanística, se someterá a reparto para que sea de conocimiento de las Inspecciones de Policía de la Localidad, y en adelante, deberá surtir efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad.

“5. Iniciar el procedimiento correspondiente para el sellamiento del establecimiento comercial ubicado en la Calle ochenta y tres c (83c) número (#) ochenta L (80L) veinticinco (25).

6. Iniciar el procedimiento correspondiente para el sellamiento del establecimiento comercial ubicado en la Calle ochenta y tres c (83c) número (#) ochenta L (80L) cero siete (07).

7. Que se manifieste de fondo, de forma clara y de manera oportuna respecto a la situación fáctica manifestada que notoriamente afecta nuestros derechos.”

Respuesta puntos 5; 6 y 7: este requerimiento se enmarca en el Proceso Verbal Abreviado, el cual inicia al someter a reparto ante las Inspecciones de Policía su petición, luego del proceso descrito en el punto anterior, el cual, en el artículo doscientos seis (206) de la Ley 1801 de 2016, dicta que es competencia del Inspector de Policía la aplicación de las siguientes medidas:

*“(...) 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: (...)
i) Suspensión definitiva de actividad. (...)”*

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 2 oficios No. 20235731266131; 20235731266211

Proyectó: Angie Tatiana Niño Leyton – Contratista.

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Profesional ALB 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

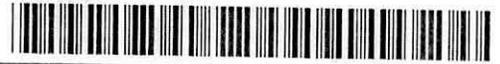
Constancia de fijación, hoy **29 AGO 2023**, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM), por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

04 SEP 2023

1910

1911



Bogotá, D.C.

(573)

Teniente Coronel
Ángel Manuel Uparela Gómez
Comandante de Policía
Estación Séptima de Policía de Bosa
megob.e7@policia.gov.co
Calle 65J Sur # 77N-23
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia

Referencia: Radicado N° 20235710106702 (Al responder, favor citar este número)

Cordial saludo:

Por medio de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar a su Despacho el radicado del asunto en referencia, a través del cual un ciudadano de manera anónima solicita:

1. Realizar un control de conformidad a las funciones que les otorga la ley sobre el uso y destinación específica del suelo y verificar el cumplimiento de las normas establecidas.
2. Realizar las operaciones pertinentes para la verificación de los hechos anteriormente mencionados de conformidad a las atribuciones y funciones legales que les otorga la Constitución y la ley.
- (...)
4. A la inspección de policía, que tome medidas respecto a la perturbación del orden público la presunta comisión de las demás conductas punibles que se dieron, dan y darán en el marco del nexo causal del desarrollo de las mismas con el funcionamiento de los dos establecimientos de comercio en mención.”
5. Iniciar el procedimiento correspondiente para el sellamiento del establecimiento comercial ubicado en la Calle ochenta y tres c (83c) número (#) ochenta L (80L) veinticinco (25).
6. Iniciar el procedimiento correspondiente para el sellamiento del establecimiento comercial ubicado en la Calle ochenta y tres c (83c) número (#) ochenta L (80L) cero siete (07).
7. Que se manifieste de fondo, de forma clara y de manera oportuna respecto a la situación fáctica manifestada que notoriamente afecta nuestros derechos.”

Respecto a lo anterior, y siendo de su competencia conforme a la Ley 1801 de 2016, de manera respetuosa, le solicito que se verifique la presunta perturbación a la tranquilidad, además que se lleven a cabo rondas de vigilancia y control, en el marco de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la dirección denunciada en la petición.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235731266131

Fecha: 18-08-2023



Página 2 de 2

Lo anterior con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcalde(a) Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 1 oficios No. 20235710106702

Proyectó: Angie Tatiana Niño Leyton – Contratista.

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Profesional A1.B





Bogotá, D.C.
(573)

Señores
Secretaría Distrital de Ambiente
Avenida Caracas No. 54-38
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por Competencia
Referencia: Radicado N° 20235710106702 (Al responder, favor citar este número)

Cordial saludo:

Por medio de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito trasladar a su Despacho el radicado del asunto en referencia, a través del cual un ciudadano de manera anónima solicita:

"(...) 2. Realizar las operaciones pertinentes para la verificación de los hechos anteriormente mencionados de conformidad a las atribuciones y funciones legales que les otorga la Constitución y la ley.

(...)

7. Que se manifieste de fondo, de forma clara y de manera oportuna respecto a la situación fáctica manifestada que notoriamente afecta nuestros derechos."

Respecto a lo anterior y siendo de su competencia, como quiera que, tienen el deber de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, además de diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos; le solicito se adelanten rondas de control con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la protección del ambiente, que presuntamente se presenta en la dirección denunciada en la petición.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 1 oficios No. 20235710106702

Proyectó: Angie Tatiana Niño Leyton – Contratista.

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Profesional A1B 

